

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 155
Acta Ordinaria 154 del 18 de junio de 2024

“Por el cual se aprueban los lineamientos de creación, renovación, modificación y/o cierre de programas en la Fundación Universitaria María Cano”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de las atribuciones legales que le conceden los Estatutos de la Institución y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 le concede el derecho a crear, organizar y desarrollar programas académicos.
2. Que el literal i) del artículo 31, de los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria María Cano, establece entre otras funciones del Consejo Superior “Aprobar, suspender o modificar los planes de enseñanza formación o capacitación perfeccionamiento avanzado o de posgrado, investigación, extensión y asesoría de acuerdo con las normas legales, previo estudio y recomendación del Consejo Académico”.
3. Que para garantizar la pertinencia en la oferta de programas, es un deber de la Institución definir los lineamientos asociados a la creación, modificación, renovación y/o cierre de Programas de pregrado, posgrados, técnicos ETDH y del Subsistema de Formación para el Trabajo de la Fundación Universitaria María Cano, según la normatividad vigente a nivel institucional y nacional.
4. Que la Fundación Universitaria María Cano dentro del Plan de Desarrollo Institucional tiene como propósito proyectar la Institución a través de la creación, renovación, modificación de programas en diferentes áreas del conocimiento y modalidades, a partir de las necesidades del contexto.
5. Que para la aprobación por parte del Consejo Superior de la creación, renovación, modificación y/o cierre de programas, es de gran importancia el análisis y visto bueno de los miembros del Consejo de Facultad y Consejo Académico a partir de una estudio de pertinencia que involucre diferentes variables internas y externas.
6. Que de conformidad con la normatividad vigente a nivel nacional, es un deber de la Institución el desarrollo de cada una de las actividades previstas en los lineamientos establecidos para creación, renovación, modificación de programas, que refleje la pertinencia y disponibilidad de recursos.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo general. El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer los lineamientos para la creación, renovación, modificación y/o cierre de programas en la Fundación Universitaria María Cano, incluyendo como requisito inicial el desarrollo del estudio de pertinencia para programas de pregrado, posgrados, ETDH y los programas del subsistema de formación para el trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos específicos.

- a) Establecer las actividades, condiciones y evaluación de los requisitos para demostrar la pertinencia para la creación, renovación, modificación y/o cierre de un programa.
- b) Definir las responsabilidades de los principales actores en el proceso de creación, renovación, modificación y/o cierre de un programa, así como las instancias u órganos de gobierno para su respectiva revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación. Los lineamientos generales definidos en el presente acuerdo van dirigidos a todos los empleados administrativos y académicos, órganos de gobierno e instancias institucionales que participan en el cumplimiento de las actividades para la creación, renovación, modificación y/o cierre de un programa.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance. Los lineamientos inician desde la identificación de las necesidades del sector productivo con el estudio de pertinencia para la creación, modificación, renovación y/o cierre de programas, hasta la aprobación o negación por parte de la entidad correspondiente (Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación, Ministerio del Trabajo)

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones institucionales. Para la creación, modificación, renovación y/o cierre de programas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Pertinencia:** hace referencia a la oportunidad y conveniencia de formular programas acordes con las necesidades disciplinares del contexto y de las regiones, la normatividad nacional e institucional, las necesidades de laboratorios, las prácticas y escenarios y la viabilidad financiera.
2. **Viabilidad:** cumplimiento de las condiciones académicas, jurídicas, técnicas y financieras que se requieran para la creación, modificación, renovación y/o cierre de programas.
3. **Coherencia:** articulación entre las necesidades del contexto, la capacidad, experiencia e identidad institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Compromiso institucional. La Fundación Universitaria María Cano, en cumplimiento de los criterios para la creación, modificación, renovación y/o cierre de programas, se compromete:

1. Definir desde el Sistema de Aseguramiento de la Calidad-SIAC, las metodologías en la planeación y en la ejecución del proceso de creación, modificación, renovación y/o cierre de programas para lograr la efectividad de la gestión: proceso, procedimientos, formatos para el desarrollo de actividades, avales, análisis presupuestal, entre otras.
2. Fortalecer las acciones que permitan la articulación, oportunidad, efectividad y eficiencia en la creación, modificación, renovación y/o cierre de programas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Roles y Responsabilidades. Se establecen las actividades y en ellas se definen los roles y las responsabilidades de los principales actores en la creación, modificación, renovación y/o cierre de programas y las instancias por las que debe pasar para el aval académico, financiero y jurídico. Siendo procedente anotar que la aprobación corresponde al Consejo Superior previo cumplimiento de los trámites, condiciones, requisitos, avales y procedimientos definidos, tanto del estudio de pertinencia, como del desarrollo de las 9 condiciones de calidad, tal como se expresa en la siguiente imagen:

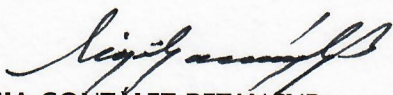


ARTÍCULO OCTAVO: Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación del procedimiento definido será desarrollado por la Vicerrectoría Académica, las Facultades asociadas y la Dirección de Planeación y Calidad, con el fin de garantizar la observancia de los lineamientos de esta gestión y cumplir con la actualización que se requiera y versionamiento desde el Sistema de Aseguramiento de la Calidad-SIAC, con el apoyo de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO NOVENO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 18 de junio de 2024.



LIGIA GONZÁLEZ BETANCUR
Presidente



DIANA MARÍA GAVIRIA PALACIO
Secretaria General